



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

**Número de
decreto:
2022DEG013649
05/09/2022**

DECRETO.- Sobre aprobación de las cláusulas del Convenio de colaboración entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Alicante, para la realización y difusión de actividades culturales.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Concejalía de Cultura tiene como objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios para llevarla a cabo. Para la consecución de estos objetivos, establece relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público y privado.

La Universidad de Alicante prevé en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Las dos instituciones, el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, y la Universidad de Alicante, tienen como objetivo colaborar para la realización de las actividades culturales producidas por las aulas Culturales de la Universidad de Alicante, y la muestra del catálogo de exposiciones itinerantes, en los distintos espacios públicos dependientes de la Concejalía de Acción Social y de la Concejalía de Cultura, entre los que se encuentran el Centro Cultural Las Cigarreras, el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante y la Sala de exposiciones de la Lonja del Pescado. Así como la difusión de toda la programación cultural de la Universidad de Alicante, en los medios físicos o digitales disponibles en los canales de difusión de la programación cultural del Ayuntamiento de Alicante.

Con tal fin ambas instituciones firmarán el correspondiente convenio de colaboración en los términos expresados en el anexo de la presente resolución destinado a fijar los compromisos de las partes intervinientes.

Se trata de un convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El convenio no implica coste alguno para el Ayuntamiento.



El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde, en virtud del artículo 124,4g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por su delegación mediante decreto de fecha 17 de junio de 2019, el Concejal de Cultura.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

PRIMERO.-Aprobar el texto del convenio entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Alicante, para la la realización y difusión de actividades culturales.

SEGUNDO.- Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Universidad de Alicante, y comunicar a la Concejalía de Acción Social.”

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante** (en adelante UA), nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De otra parte, D. Luis José Barcala Sierra, Alcalde, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, con domicilio a estos efectos en Alicante, Plaza del Ayuntamiento, N.º 1, con CIF P 0301400-H.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,



EXPONEN

I- Que la UA contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de la ciudad, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado.

III- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades conforme a los antecedentes expuestos, que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo la colaboración entre ambas instituciones para la realización de las actividades culturales producidas por las Aulas Culturales de la Universidad de Alicante (en concreto, Aula de Teatro, Aula de Danza y Aula de Música, excepto, en este último caso, la Orquesta Filarmónica de la Universidad de Alicante) y la muestra del catálogo de exposiciones itinerantes de la Universidad en los distintos espacios públicos dependientes de la Concejalía de Acción Social y de la Concejalía de Cultura, entre los que se encuentran el Centro Cultural Las Cigarreras, el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante y la Sala de Exposiciones Lonja del Pescado.

Asimismo, el presente convenio tiene también como objetivo la difusión de toda la programación cultural de la Universidad de Alicante a través de medios físicos o digitales por parte de la Concejalía de Acción Social y de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante a través de sus canales de difusión de su programación cultural.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por la Universidad de Alicante:

1.- Previa demanda de la Concejalía de Acción Social o de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, y en todo caso, supeditando satisfacer esta demanda en función de la disponibilidad de la Universidad de Alicante, la Universidad se compromete a programar actividades culturales producidas por sus Aulas Culturales y exposiciones itinerantes, tal y como se explicita en la Cláusula Primera.



2.- La Universidad se compromete a aportar los medios técnicos complementarios para el desarrollo de la actividad cultural de que se trate, así como a pagar los derechos que, en cada caso, proceda de acuerdo con la legislación de propiedad intelectual, y demás gastos que se deriven del desarrollo de la actividad, salvo los asumidos por el Ayuntamiento en el apartado siguiente.

3.- Asimismo, se compromete a la realización y distribución de la publicidad que en cada caso se requiera, en el Campus Universitario, a través de medios físicos o digitales.

4.- La Universidad no cobrará al Ayuntamiento de Alicante ningún importe en concepto de caché en caso de actuación de un grupo de sus Aulas, como tampoco en el caso de que se programe una exposición itinerante.

5.- La Universidad restituirá siempre los espacios cedidos por el Ayuntamiento en las mismas condiciones en las que los recibió.

Por Ayuntamiento de Alicante:

1.- El Ayuntamiento de Alicante se compromete a aportar los medios técnicos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad cultural, así como la cesión del uso de los espacios públicos necesarios para la realización de las actividades acordadas, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos.

La cesión del uso del espacio se efectuará previa petición expresa de la Universidad y se resolverá, en cada caso, mediante Decreto específico del Concejal de Cultura y previo acuerdo con el Servicio de Cultura de la Universidad de Alicante, dependiente del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.

2.- El Ayuntamiento de Alicante se compromete a la difusión de publicidad por la ciudad de Alicante, a través de medios físicos y digitales que dispongan.

3.- El Ayuntamiento de Alicante se compromete a no cobrar entrada de las actuaciones que lleven a cabo las Aulas culturales de la Universidad.

4.- Asimismo, el Ayuntamiento de Alicante se compromete a difundir las actividades culturales programadas por la Universidad, tal y como se explicita en la cláusula primera.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio -incluida la programación y valoración de las actividades que se desarrollen-, y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por la persona responsable del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria, o persona en quien delegue, y el concejal o concejala de Cultura, o persona en quien delegue.



CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.



OCTAVA.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA, y en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

Por otra parte, en cualquier manifestación de la aplicación del presente convenio, así como en la publicidad de las actividades que se lleven a cabo en su desarrollo, aparecerán los logotipos de ambas instituciones.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente documento, en el lugar y fecha abajo indicados.

Por la Universidad de Alicante,

Por el Ayuntamiento,

Fdo.: D^a Amparo Navarro Faure
Rectora.

Fdo.: D. Luis José Barcala Sierra
Alcalde.

